

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 142

Miércoles, 25 de Julio de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Edicto de notificación a Alaiad Suep Chat. Sanción 785/12 expediente AV/EXTRAN/33/12 3
- Notificación a Francisco Javier Morales Martínez y otros 4

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Comunicación de percepción indebida de prestaciones por desempleo a Bouyaalaoui Nouredine 5

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- ORDEN EDU/551/2012, de 9 de julio, por la que se regula la implantación y el desarrollo del Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad de Castilla y León. 6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE TORMES

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2012 16

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

- Exposición al público de la aprobación definitiva del presupuesto único ordinario para el ejercicio 2012 18

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

- Aprobación provisional del expte. modificación tasa por prestación del servicio de piscina cubierta-climatizada y normas de gestión y uso 20

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

- Aprobación definitiva del expediente imposición y ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de piscina climatizada y normas de gestión y uso 21

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE ÁVILA ESTE

- Información pública de la aprobación inicial del expediente de separación del municipio de Martiherrero 25



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

- Acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos en varios municipios de la provincial de Ávila 26

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Edicto de citación a Composites Inteligentes S.L., despido/ceses en general 254/2012 a instancia de D^a Beatriz López Gil 28



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.502/12

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJERÍA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a ALAIAD SUEP CHAT (I.D. 50023024), N.I.E. Y2419700E, de nacionalidad THAIANDESA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE MARIANO GRAO, 4 P02 D, de SEGOVIA, (Nº. expte. 050020120000785. AV/EXTRAN/33/12), como responsable de la infracción prevista en el art. 53.1.a) de la L.O. 4/2000, modificada por la L.O. 8/2000, de una sanción de QUINIENTOS UN EUROS (501 €) por la infracción cometida.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que esta a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, Sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de esta Subdelegación, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito y posteriormente poner en conocimiento de la Subdelegación del Gobierno en Ávila el ingreso, una vez haya sido realizado.

Ávila, 20 de Julio de 2012

La Jefa de la Oficina de Extranjería, *Gema González Muñoz*



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.506/12

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por presuntas infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, puedan efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de los mencionados acuerdos de iniciación que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Nº Expediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción a imponer
AV-607 / 2012	FRANCISCO JAVIER MORALES MARTÍNEZ	26.h)	70 €
AV-805 / 2012	RAFAEL PEREZ GUTIERREZ	26.h)	70 €
AV-808 / 2012	VICTOR DE LAMA GONZÁLEZ	23.l)	630 €
AV-809 / 2012	VICTOR DE LAMA GONZÁLEZ	23.l)	660 €
AV-810 / 2012	VICTOR DE LAMA GONZÁLEZ	23.l)	690 €

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.407/12/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 2 de julio de 2012

La Jefa de Sección de Prestaciones, *Yolanda Sánchez Muñoz*

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
BOUYAAALAOUI NOUREDDINE	X2227776L	05201200000169	14,20	30/01/2012 30/01/2012	EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.490/12

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 137 de 18 de julio de 2012.

ORDEN EDU/551/2012, de 9 de julio, por la que se regula la implantación y el desarrollo del Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad de Castilla y León.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 32.1 que «el bachillerato tiene como finalidad proporcionar a los alumnos formación, madurez intelectual y humana, conocimientos y habilidades que les permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia. Asimismo, capacitará a los alumnos para acceder a la educación superior». De igual manera, el artículo 35.1 de dicha ley establece, como principio pedagógico, «las actividades educativas en el bachillerato favorecerán la capacidad del alumnado para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar los métodos de investigación apropiados».

En la misma línea, el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, considera en su artículo 3, letra j), que el bachillerato ha de tener, como uno de sus objetivos básicos, desarrollar las capacidades de los alumnos que les permitan «comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos».

Igualmente, el Decreto 42/2008, de 5 de junio, por el que se establece el currículo de bachillerato en la Comunidad de Castilla y León, establece en su Preámbulo que: «la formación intelectual propia de esta etapa educativa exige la profundización en los contenidos que configuran el currículo y el dominio de las técnicas de trabajo. Con carácter general, debe utilizarse una metodología educativa activa que facilite el trabajo autónomo de los alumnos y, al mismo tiempo, constituya un estímulo para el trabajo en equipo y sirva para fomentar las técnicas de investigación, aplicar los fundamentos teóricos y dar traslado de lo aprendido a la vida real». Del mismo modo, el artículo 4, letra j), del precitado decreto, se propone como objetivo a alcanzar por parte de los alumnos de bachillerato que éstos sepan comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos y que también puedan conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida.

El bachillerato de Investigación/Excelencia constituye una opción educativa dentro del bachillerato dirigida al alumnado que tenga interés en profundizar en los diferentes métodos de investigación y en el análisis de los problemas propios de cualquier investigación. Permite conciliar la formación generalista imprescindible con la capacidad para investigar y ahondar en su conocimiento y su práctica. En este sentido, los métodos de trabajo se convierten en fundamentales.

La Consejería de Educación abre esta opción educativa en el bachillerato poniendo a disposición de los alumnos que decidan optar por él recursos y posibilidades de trabajo que les permitan habituarse a la investigación como principio esencial y adquirir una formación actualizada que les estimule para los máximos retos en sus posteriores estudios universitarios.



En su virtud, y en atención a las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, previo dictamen del Consejo Escolar en Castilla y León,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1.- La presente orden tiene por objeto regular la implantación y el desarrollo del bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad de Castilla y León.

2.- El bachillerato de Investigación/Excelencia se impartirá en Institutos de Educación Secundaria designados previamente por la Consejería competente en materia de Educación para impartir estas enseñanzas.

Artículo 2. Finalidad.

El bachillerato de Investigación/Excelencia, además de cumplir con la finalidad prevista en el artículo 2 del Decreto 42/2008, de 5 de junio, por el que se establece el currículo de bachillerato en Castilla y León, contribuirá a favorecer una mentalidad científica rigurosa, ordenada y crítica y a proporcionar una relación más estrecha entre el profesorado y el alumnado en aras a la elaboración de investigaciones de forma conjunta.

Artículo 3. Colaboración con la Universidad.

La Consejería competente en materia de Educación establecerá los acuerdos oportunos con las Universidades públicas de Castilla y León, quienes colaborarán a través de los Departamentos universitarios correspondientes para el desarrollo de las actividades asociadas a la investigación, propias de este bachillerato.

Artículo 4. Metodología.

1.- El principio metodológico básico de este Bachillerato será la formación práctica de los contenidos y el inicio a la investigación a través de la realización de un proyecto.

2.- Los alumnos integrarán como parte de su desarrollo formativo aquellos métodos de trabajo próximos a la dinámica universitaria, que les permitan elaborar, exponer y argumentar de forma razonada proyectos de investigación.

3.- En todas las materias se potenciará el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

4.- En la modalidad de Ciencias y Tecnología las tareas y prácticas de laboratorio constituirán el aspecto esencial de su metodología.

5.- En la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales la metodología se basará fundamentalmente en el análisis de textos completos y obras diversas, y la introducción a la elaboración de ensayos que permitan al alumnado profundizar en un aspecto concreto o descubrir las líneas maestras de las distintas materias.

6.- En la modalidad de Artes, vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño, la metodología fomentará la sensibilidad artística y la creatividad del alumno, así como el dominio de las habilidades propias del lenguaje artístico. La investigación en el campo de la estética y de las producciones artísticas también será objeto de esta metodología.



Artículo 5. Ordenación de las enseñanzas.

1.- El alumnado que se incorpore a este bachillerato cursará, a todos los efectos, una modalidad de las reguladas en el Decreto 42/2008, de 5 de junio, de acuerdo con la siguiente organización:

- a) Las materias comunes definidas en el artículo 6 de dicho decreto.
- b) Las seis materias de modalidad elegidas de entre las establecidas en el artículo 7 del citado Decreto, tres en cada curso.
- c) Una materia denominada «Iniciación a la investigación» en primer curso.
- d) Un Proyecto de investigación en segundo curso.
- e) Actividades complementarias de formación en los departamentos universitarios colaboradores.

2.- El currículo de las materias comunes y de modalidad será el establecido en el Anexo de dicho Decreto.

3.- Los alumnos cursarán obligatoriamente: en la modalidad de Ciencias y Tecnología, Matemáticas I y Física y Química; en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, Historia del Mundo Contemporáneo y Literatura universal; y, en la modalidad de Artes, vía Artes Plásticas, Imagen y Diseño, las materias de Dibujo Artístico I y Volumen.

Artículo 6. Horario.

1.- El horario de las materias de modalidad de primer y segundo curso se incrementará en una hora semanal con respecto al establecido en el Anexo I de la Orden 1061/2008, de 19 de junio, por el que se regula la implantación y el desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León, con el objetivo de profundizar en los contenidos y realizar actividades prácticas diversas que faciliten al alumnado su orientación educativa posterior.

2.- El horario semanal de cada uno de los dos cursos del bachillerato de Investigación/Excelencia será de 32 períodos lectivos.

3.- La distribución de las materias en cada curso de la etapa y el horario semanal se ajustará a lo dispuesto en el Anexo I de esta orden.

Artículo 7. Materia «Iniciación a la investigación».

1.- El currículo de la materia «Iniciación a la investigación», concebida como multidisciplinar, estará orientado a desarrollar la habilidad del alumnado para investigar y comunicar, oralmente y por escrito, los resultados de los proyectos de investigación que se vayan a desarrollar en segundo curso.

2.- Cuando en un centro se imparta el bachillerato de Investigación/Excelencia en las modalidades de Ciencias y Tecnología, Humanidades y Ciencias Sociales y Artes se diseñará el currículo de esta materia para cada una de ellas.

3.- El Equipo directivo determinará a qué departamento didáctico se adscribe, el cual elaborará el currículo incluyendo las aportaciones de todos los departamentos didácticos implicados en los contenidos programados para la materia.

4.- El currículo será informado por la Inspección de educación y su impartición será autorizada por la Dirección General competente antes del inicio del curso escolar.



Artículo 8. Proyecto de investigación.

1.- El proyecto de investigación consistirá en la realización de un trabajo científico o social y estará referido a una o varias de las materias de modalidad de segundo curso.

2.- El proyecto de investigación será tutelado por un profesor, perteneciente al departamento al cual el equipo directivo haya asignado el proyecto, y se desarrollará en colaboración con un departamento universitario.

3.- En los 105 períodos lectivos anuales dedicados a este proyecto se incluirán tanto los que se desarrollen en la universidad como en los Institutos de Educación Secundaria.

4.- El proyecto de investigación podrá realizarse individual o colectivamente y contará, al menos, con los apartados que figuran en el Anexo II de esta orden.

5.- Con anterioridad al inicio de curso los tutores de los proyectos de investigación harán públicos los criterios de evaluación y calificación, que estarán basados en la evaluación del proceso, de la memoria escrita y de la exposición oral.

6.- La exposición oral se realizará ante un tribunal compuesto por el profesor que haya tutelado el proyecto, el jefe del departamento al que se haya adscrito dicho proyecto y una persona del departamento universitario que colabore en la realización del mismo. La calificación obtenida supondrá el 30% de la calificación total que se le asigne al proyecto.

Artículo 9. Acceso del alumnado.

1.- La admisión del alumnado a un Instituto de Educación Secundaria con el fin de cursar el bachillerato de Investigación/Excelencia se registrará por la normativa vigente en materia de admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos. A estos efectos y para la determinación de puestos escolares vacantes, zonas de influencia y adscripciones de centros, los titulares de las Direcciones Provinciales de Educación tendrán en cuenta la especificidad de esta oferta educativa, de modo que se garantice la posibilidad de acceso en igualdad de condiciones a todos aquellos alumnos que así lo deseen.

2.- Podrán acceder al bachillerato de Investigación/Excelencia todos los alumnos que lo soliciten y que cumplan las condiciones de acceso al primer curso de bachillerato establecidas en el artículo 3.2 del Decreto 42/2008, de 5 de junio.

3.- Los procesos de matriculación de los alumnos de este bachillerato serán los establecidos para el conjunto de los alumnos de bachillerato. En el caso de que los alumnos hayan obtenido plaza en otro centro, la formalización de la matrícula supondrá la pérdida de la plaza adjudicada.

4.- Los directores de los centros docentes públicos que impartan este bachillerato podrán autorizar, de forma excepcional, la matrícula de un alumno hasta un mes después del inicio del curso, siempre que no se haya cubierto la oferta de plazas, previa notificación a la Dirección Provincial de Educación.

5.- Si comenzado el curso escolar el centro docente no dispusiera del número mínimo de alumnos matriculados en el primer curso de este bachillerato conforme a lo previsto en el artículo 11.2, la autorización quedará sin efecto.

Artículo 10. Evaluación, promoción y titulación.

1.- La evaluación, promoción y titulación del alumnado se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/2134/2008, de 10 de diciembre, por la que se regula la evaluación en bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.



2.- Los criterios de evaluación que se apliquen a estos alumnos y alumnas serán los mismos que para el resto del alumnado. No obstante, los procedimientos e instrumentos de evaluación se ajustarán a la metodología con la que se imparte este bachillerato.

3.- Para la obtención del título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos del bachillerato de Investigación/Excelencia.

4.- A la finalización de la etapa, el alumnado que haya cursado el bachillerato de Investigación/Excelencia obtendrá la certificación que acredite su participación en el mismo, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta orden. Asimismo, se le extenderá la diligencia oportuna en los documentos oficiales de evaluación.

5.- La Consejería competente en materia de Educación promoverá el reconocimiento de los alumnos que cursen este bachillerato por parte de los departamentos universitarios participantes en el mismo.

Artículo 11. Ratio.

1.- La Consejería competente en materia de educación determinará anualmente para cada centro designado, el número de grupos del bachillerato de Investigación/Excelencia que se puedan organizar, en su caso, en cada una de las modalidades de bachillerato.

2.- Los grupos del bachillerato de Investigación/Excelencia contarán con un mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25 alumnos por grupo, salvo autorización expresa del Director Provincial de Educación, previo informe del Área de Inspección Educativa, antes del inicio de curso y siempre que la organización del centro lo permita.

Artículo 12. Finalización voluntaria de participación.

1.- Los alumnos de primer curso, una vez iniciado el curso escolar, podrán desistir de cursar el bachillerato de Investigación/Excelencia siempre que ellos mismos o sus padres o tutores, si son menores de edad, lo soliciten por escrito ante el Director del centro hasta el 20 de octubre.

2.- El alumnado que desista de cursar el bachillerato de Investigación/Excelencia una vez finalizado el primer curso del mismo y promocione a segundo con la materia «Iniciación a la Investigación» pendiente deberá sustituirla por una materia optativa de primer curso de la oferta del centro.

Artículo 13. Profesorado.

1.- El bachillerato de Investigación/Excelencia será impartido prioritariamente por profesorado con destino definitivo en el centro que lo oferte.

2.- El director del centro nombrará un coordinador de este bachillerato entre el profesorado que imparta las materias de modalidad o la materia optativa, que dispondrá de una reducción de dos horas lectivas semanales para este cometido.

3.- El coordinador, bajo la supervisión del director y del jefe de estudios, desempeñará las siguientes funciones:

a) Coordinar a los profesores que impartan las materias de modalidad y la materia optativa en este bachillerato y levantar acta de las reuniones de coordinación que se celebren.

b) Revisar las programaciones y las memorias.

c) Coordinar y participar en la elaboración del currículo de la materia optativa «Iniciación a la investigación».



- d) Coordinar las relaciones con los departamentos universitarios correspondientes.
- e) Organizar el horario de la exposición oral de los proyectos de investigación.
- f) Aquellas otras que resulten necesarias para el adecuado desarrollo de este bachillerato.

4.- El profesorado adscrito al bachillerato de Investigación/Excelencia tendrá una reducción de una hora lectiva semanal, así como una hora complementaria semanal para funciones de coordinación con el resto del equipo docente y elaboración de materiales adaptados. La jefatura de estudios procurará que dicha hora complementaria sea común al profesorado que imparta las materias de modalidad y las optativas de cada uno de los cursos del programa para garantizar dicha coordinación.

5.- El profesorado recibirá formación específica para poner en práctica la metodología acorde a las exigencias y finalidades de este bachillerato. En los centros ya autorizados, solamente tendrá que realizar dicho curso el profesorado de nueva adscripción.

Artículo 14. Evaluación y seguimiento.

1.- El bachillerato de Investigación/Excelencia será objeto de seguimiento y evaluación específicos.

2.- Al finalizar el curso, el coordinador, en colaboración con los departamentos didácticos implicados, elaborará una memoria que se incorporará a la memoria final del centro.

3.- El inspector del centro supervisará la aplicación de este bachillerato y a su desarrollo, para comprobar su adecuación a lo establecido en esta orden y demás disposiciones vigentes.

4.- La Consejería competente en materia de Educación podrá realizar una evaluación general de la aplicación de este bachillerato.

Artículo 15. Revocación.

La Consejería competente en materia de Educación, a través de la Dirección General correspondiente, podrá revocar, previo informe de la Inspección educativa de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, la designación concedida a un centro para la cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a los titulares de la Dirección General de Política Educativa Escolar, de Innovación Educativa y Formación del Profesorado y de Recursos Humanos para dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 9 de julio de 2012.

El Consejero, *Juan José Mateos Otero*



ANEXO I
DISTRIBUCIÓN DE LAS MATERIAS Y PERÍODOS DEL BACHILLERATO
DE INVESTIGACIÓN/EXCELENCIA

PRIMER CURSO	Períodos	SEGUNDO CURSO	Períodos
Ciencias para el mundo contemporáneo	2	Historia de España	4
Educación física	2		
Filosofía y ciudadanía	3	Historia de la filosofía	3
Lengua castellana y literatura I	3	Lengua castellana y literatura II	4
Lengua extranjera I	3	Lengua extranjera II	3
Religión	2		
3 materias de modalidad	15	3 materias de modalidad	15
Iniciación a la investigación	2	Proyecto de investigación	3
Total horas lectivas	32	Total horas lectivas	32



ANEXO II
APARTADOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

- 1.- Generalidades
 - 1.1. Título
 - 1.2. Área de investigación
 - 1.3. Autor o autores
 - 1.4. Tutor
- 2.- Presentación
 - 2.1. Justificación
 - 2.2. Antecedentes
 - 2.3. Marco teórico
 - 2.4. Objetivos
- 3.- Desarrollo
 - 3.1. Metodología (tipo de estudio, diseño, muestreo)
 - 3.2. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos
 - 3.3. Análisis e interpretación de resultados
- 4.- Conclusiones
- 5.- Referencias
- 6.- Anexos



ANEXO III
CERTIFICACIÓN DE HABER REALIZADO EL BACHILLERATO DE
INVESTIGACIÓN/EXCELENCIA

D. _____,
Secretario del Centro _____

CERTIFICA:

Que el alumno _____,
nacido en _____, provincia de _____,
el ____ de _____ de _____, ha cursado las ense-
ñanzas de BACHILLERATO DE INVESTIGACIÓN/EXCELENCIA, al amparo de lo establecido en
la Orden de de de 2012, de la Consejería de Educación por la que se regula la im-
plantación y el desarrollo del bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad de Cas-
tilla y León.

_____, ____ de _____ de 20__

V.º B.º EL DIRECTOREL SECRETARIO

Fdo.: _____ Fdo.: _____

(sello del centro)



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.543/12

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2012

En las oficinas del Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela y conforme dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, durante el plazo de quince días hábiles, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2.012, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de julio de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 de Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos marcados por dicho artículo, podrán presentar reclamaciones, durante el plazo de exposición pública, en los términos que la Ley dispone, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

Las reclamaciones se podrán presentar por cualquiera de los procedimientos legalmente admitidos, y se dirigirán al Pleno del Ayuntamiento.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiese presentado ninguna reclamación por escrito.

En San Miguel de Serrezuela a 24 de julio de 2012.-

El Alcalde-Presidente, *Fabian Blanco Escribano*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.396/12

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE TORMES

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2012, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

CAP. INGRESOS

EUROS

1 Impuestos Directos.....	99.050,00
2 Impuestos Indirectos.....	500,00
3 Tasas y Otros Ingresos.....	47.800,00
4 Transferencias Corrientes.....	80.250,00
5 Ingresos Patrimoniales.....	96.400,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Enajenación de Inversiones Reales.....	0,00
7 Transferencias de Capital.....	51.000,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

8 Activos Financieros.....	0,00
9 Pasivos Financieros.....	0,00

TOTAL INGRESOS.....375.000,00

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

CAP. INGRESOS

EUROS

1 Gastos de Personal.....	47.150,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	141.850,00
3 Gastos Financieros.....	0,00
4 Transferencias Corrientes.....	24.000,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones Reales.....	162.000,00
---------------------------	------------



B) OPERACIONES FINANCIERAS

8 Activos Financieros.....	0,00
9 Pasivos Financieros.....	0,00
TOTAL GASTOS	375.000,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario de Carrera:

Denominación	Número	Grupo	Escala/ Clase	Subescala
Secretario	1	A1/A2	Habilitación	Estatal Secretaria-Intervención
Plaza Agrupada al Municipio de Bohoyo				

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Santiago de Tormes a 4 de julio de 2012

La Alcaldesa, *Marciana de Esteban Gamo*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.427/12

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, en sesión de 5 de junio de 2012 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS.

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.....360.100,00 €

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios..... 616.600,00 €

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros10.200,00 €

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes78.000,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales..... 145.000,00 €

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.....20.000,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

TOTAL:1.229.900,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.....525.600,00 €

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.....20.000,00 €

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.....400.800,00 €

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes..... 173.300,00 €

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales31.200,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales60.000,00 €

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital 19.000,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

TOTAL:1.229.900,00 €



PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1

PERSONAL FUNCIONARIO de la Corporación: 4

PERSONAL LABORAL FIJO: 3

PERSONAL EVENTUAL: 2

TOTAL PERSONAL: 10

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Navalperal de Pinares, a 13 de julio de 2012.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.433/12

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Navaluenga, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2012, acordó la aprobación provisional de la MODIFICACIÓN de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina cubierta climatizada y normas de gestión y uso.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se somete el expediente a información pública por el PLAZO de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Navaluenga, a 13 de julio de 2012.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.434/12

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Navalunga, adoptado en la sesión celebrada el día 29 de marzo de 2012, sobre imposición y ordenación de la tasa por PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA CLIMATIZADA y NORMAS DE GESTIÓN Y USO, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL Y NORMAS DE GESTIÓN Y USO

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO UNO.- Esta Ordenanza regula la tasa por utilización del servicio de PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL, conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1 985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el TR LRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo.

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO DOS.- El hecho imponible está constituido por la prestación del Servicio de PISCINA CUBIERTA.

SUJETO PASIVO

ARTÍCULO TRES.- Son sujetos pasivos de la Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 23 del TR LRHL y art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente ordenanza

CUOTA, REDUCCIONES Y EXENCIONES

ARTÍCULO CUATRO.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa
I.- entradas individuales ordinarias

	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
Entrada individual mayores de 16 años	2,40 euros	3,00 euros
Entrada individual menores de 16 años	1,10 euros	1,30 euros
Entrada JUBILADOS	1,10 euros	1,30 euros



II.- Bonos-Baño (bono de 15 baños)

	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
Bonos 15 baños mayores de 16 años	32,00 euros	40,00 euros
Bonos 15 baños menores de 16 años	15,00 euros	18,00 euros
Bonos 15 baños JUBILADOS	15,00 euros	18,00 euros

III.- Bonos-Baño (bono de 30 baños)

	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
Bonos 30 baños mayores de 16 años	60,00 euros	72,00 euros
Bonos 30 baños menores de 16 años	28,00 euros	34,00 euros
Bonos 30 baños JUBILADOS	28,00 euros	34,00 euros

IV.- Bonos-Baño (bono de 90 baños)

	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
Bonos 90 baños mayores de 16 años	130,00 euros	160,00 euros
Bonos 90 baños menores de 16 años	70,00 euros	85,00 euros
Bonos 90 baños JUBILADOS	70,00 euros	85,00 euros

V. Abonos ANUALES

	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
Abono anual familiar (hijos menores de 16 años)	290,00 euros (dos pagos)	348,00 euros (dos pagos)
Abono anual individual mayores de 16 años	150,00 euros (dos pagos)	180,00 euros (dos pagos)
Abono anual individual menores de 16 años	90,00 euros (dos pagos)	110,00 euros (dos pagos)

Descuento del 50% a personas con más del 33 % de minusvalía reconocida por Tribunal Médico Competente.

Para el abono anual familiar se exigirá que todas las personas que se beneficien del mismo estén empadronadas en la misma hoja padronal.

El periodo de validez del abono será de un año desde la fecha de emisión independientemente de la temporada de apertura de las instalaciones.

DEVENGO

ARTÍCULO CINCO.- La obligación de contribuir nacerá desde el momento de autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la solicitud presentada por el interesado.

El pago de la Tasa se efectuará por los obligados en el momento de la solicitud del servicio.



GESTIÓN

ARTÍCULO SEIS.- La edición y cobro de los recibos se realizará por los Servicios que hayan de percibirlos.

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO SIETE.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, será de aplicación las normas establecidas en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley General Tributaria, texto refundido de la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de León, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

ANEXOS A LA ORDENANZA FISCAL:

PRIMERO.- NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LA PISCINA CLIMATIZADA MUNICIPAL:

1. Es imprescindible el uso de traje y gorro de baño.
2. Los tickets de entrada sólo serán válidos para el día de su adquisición.
3. No está permitido el acceso a la zona de baño con ropa de calle (a excepción del personal de servicio) debiendo utilizar los vestuarios para vestirse y desvestirse.
4. Los niños, hasta 14 años, deberán acceder al recinto acompañados de una persona mayor de edad, que se haga responsable de ellos.
5. No está permitido, en ningún caso, introducir en el agua objetos punzantes o cortantes, utilizar envases o cualquier objeto que pueda suponer algún peligro potencial para el resto de los usuarios.
6. La utilización del uso de elementos auxiliares o artículos de recreo, tales como aletas, tablas, pelotas, gafas de buceo, flotadores., etc, queda a criterio de la Dirección de la Instalación Deportiva. En ningún caso su utilización podrá suponer molestias o peligro para el resto de los usuarios.
7. No están permitidos, dentro del agua, los juegos violentos o actividades peligrosas que alteren la seguridad de los que las practican y la del resto de los usuarios (hacer aguadillas, tirar a otras personas a la piscina...) Debido al grave riesgo que entraña su práctica, no se permite la zambullida de cabeza en las zonas de poca profundidad.



8. Están totalmente prohibidas todas aquellas prácticas que alteren las condiciones del agua.
9. Es obligatorio ducharse antes y después de sumergirse en la piscina.
10. Le está prohibido bañarse a cualquier persona que padezca, o sospeche que tiene, una enfermedad infecto-contagiosa, especialmente cutánea.
11. Se aconseja entrar despacio al agua, después de comer, haber realizado un ejercicio físico intenso, o de una exposición prolongada al sol.
12. En cualquier caso, se deberá atender cualquier indicación del personal encargado de las instalaciones (socorrista, ordenanzas, etc..)
13. El acceso a la zona de baño, sólo se podrá realizar con los pies descalzos, o con chanclas de baño
14. En función del uso preferentemente deportivo de la piscina climatizada, la distribución de la misma, de forma general, se hará de la siguiente manera:
 - Las calles de uso libre estarán debidamente señalizadas para este fin, distribuyéndose, siempre que sea posible, en espacios diferenciados, en función del nivel de natación de los usuarios.
 - La circulación de los nadadores en las calles de uso libre, será por la derecha, siempre que las circunstancias obliguen la ordenación de esta actividad.
 - Como norma general, no está permitido apoyarse en las corcheras.
15. El incumplimiento de estas normas podrá ser causa de abandono de las instalaciones, Cualquier indicación, sugerencia o reclamación, se podrá dirigir a la Dirección o al Personal de las Instalaciones. 16. El Ayuntamiento podrá apercibir por escrito al causante o causantes de cualquier incidente que se desarrolle en las instalaciones deportivas, así como solicitando la presencia de las Fuerzas de Orden Público, cuando la situación así lo requiera, 17. La reiteración de mala conducta, así como no respetar las normas establecidas, podrá suponer al usuario la prohibición del disfrute de las Instalaciones Deportivas, durante una temporada.

SEGUNDO: HORARIO de PISCINA CUBIERTA DE NAVALUENGA.

HORARIO:

Martes a Sábado de 11:00 a 14:00 y de 17:00 a 22:00 horas.

Domingos y festivos: 11:00 a 14:00 horas Domingo tarde y lunes: cerrado.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante el Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad.

En Navaluenga, a 13 de julio de 2012.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.488/12

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE ÁVILA ESTE

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente para la separación del Municipio de Martiherrero, de la provincia de Ávila de la Mancomunidad de Municipios "Sierra de Ávila-Este", por Acuerdo de la Asamblea de Concejales de fecha 15 de junio de 2012, de conformidad con el artículo 39 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En San Juan del Olmo, a 26 de junio de 2012.

El Presidente de la Mancomunidad, *Rafael Pérez Nieto*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.460/12

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Burgos

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 09/07/12, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artº 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de ÁVILA

Población.-	Cargo.-	Nombre.
ARENAL, EL	TITULAR	CELEDONIO VINUESA MARTIN
AREVALILLO	SUSTITUTO	GREGORIO MARTIN SANCHEZ
BLASCONUÑO DE MATA CABRAS	TITULAR	JESUS GONZALEZ NAVAS
BLASCONUÑO DE MATA CABRAS	SUSTITUTO	MARIA ISABEL RODRIGUEZ ZURDO
BOHODON, EL	TITULAR	OSCAR SERRANO GARCIA
BOHODON, EL	SUSTITUTO	ANTONIO JESUS TEJERO JIMENEZ
CABIZUELA	TITULAR	EMILIANA SAEZ MARTIN
CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	TITULAR	ROBERTO DIAZ GONZALEZ
GIMIALCON	TITULAR	FLORENCIO MARTIN RODRIGUEZ
GIMIALCON	SUSTITUTO	EUSTAQUIO PLAZA MARTIN
HOYOS DEL ESPINO	SUSTITUTO	GLORIA GARCIA CHAMORRO
LANGA	TITULAR	MARIA GEMA DOMINGO BARRIO
MORALEJA DE MATA CABRAS	TITULAR	EUGENIO BORREGON VEGAS
MORALEJA DE MATA CABRAS	SUSTITUTO	ALMUDENA GUTIERREZ GARCIA
NAVAQUESERA	SUSTITUTO	DIONISIO GOMEZ ARMENTA
NAVATALGORDO	TITULAR	JULIA ROLLON GONZALEZ
PADIERNOS	TITULAR	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ JIMENEZ
POZANCO	SUSTITUTO	FRANCISCA GRANDE BERMEJO
SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR	TITULAR	FERNANDO GOMEZ GOMEZ
VILLATORO	TITULAR	BENIGNO ESCORIAL MUÑOZ

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán "posesión de su cargo dentro de los veinte días



naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de la Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 10 de julio 2012

El Secretario de Gobierno, *Ildefonso Ferrero Pastrana*



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.514/12

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D^a. BEATRIZ LÓPEZ GIL contra COMPOSITES INTELIGENTES S.L., en reclamación por DESPIDO, registrado con el n° DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000254/2012 se ha acordado citar a COMPOSITES INTELIGENTES S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en C/ RAMON Y CAJAL N° 1 (ESQUINA VALLESPIN) el día 10/9/2012 a las 11 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio, la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a COMPOSITES INTELIGENTES S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a diecisiete de Julio de dos mil doce.

El/La Secretario Judicial, *llegible*.